

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Jueves 24 de Julio de 2003

No.139

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Pág.

Estatuto "Fundación Multi-Etnica para el Desarrollo Integral de la Costa Atlántica de Nicaragua (FUMEDICAN)".....3786

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 15-2003.....3789
 Acuerdo Ministerial No. 16-2003.....3789
 Acuerdo Ministerial No. 17-2003.....3789
 Acuerdo Ministerial No. 18-2003.....3790
 Acuerdo Ministerial No. 19-2003.....3790
 Acuerdo Ministerial No. 20-2003.....3790
 Acuerdo Ministerial No. 21-2003.....3790
 Acuerdo Ministerial No. 22-2003.....3790
 Acuerdo Ministerial No. 24-2003.....3791
 Acuerdo Ministerial No. 25-2003.....3791

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3791

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....3797
 Contador Público Autorizado.....3797

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3798

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3807
 Guardador Ad-Litem.....3808
 Liquidación Forzosa.....3808
 Declaratoria de Heredero.....3808
 Citación de Procesados.....3808

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION MULTI-ETNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FUMEDICAN)"

Reg. No. 07662 – M. 587464 – Valor C\$ 1,255.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo ochocientos (802), del folio número dos al folio número siete (2-7), Tomo III, Libro Cuarto (4°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **"FUNDACION MULTI-ETNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FUMEDICAN)"**. Conforme autorización de Resolución del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **"FUNDACION MULTI-ETNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FUMEDICAN)"**, que se encuentra en Escritura Pública número veinticuatro (24), protocolizado por Alejandro Gutiérrez Mayorga, Abogado y Notario Público, con fecha del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, veintiséis de Junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS. En este estado todos los otorgantes convienen en aprobar los Estatutos de la Fundación Multi-Etnica integral de la Costa Atlántica, los cuales son los siguientes. Art. 1: El nombre o denominación social de la fundación Será Fundación Multi-étnica para el desarrollo integral de la Costa Atlántica de Nicaragua, el cual podrá abreviarse mediante las siglas FUMEDICAN Fundación civil sin fines de lucro y de servicio público, que tendrá su domicilio social en la ciudad de Bluefields, pudiendo establecer representaciones en otros lugares de la República o

fuera de ella, si lo considera conveniente. Art. 2: El patrimonio de la fundación lo constituye las sumas de dinero aportadas por los comparecientes en la presente escritura de constitución y las donaciones de personas naturales o jurídicas que le hagan en el futuro, sean estas nacionales o extranjeras, los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera. Art. 3: Para el desarrollo de su objetivo, la Fundación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán de estar siempre dentro del marco señalado, sin distinción por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, opinión, posición económica o condición social. Art. 4: para la consecución de sus objetivos, la Fundación podrá organizarse en direcciones, divisiones o departamentos especializados, que manejarán los programas que la junta directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. Art. 5: Para llenar sus fines, la Fundación podrá vender, comprar, prometer vender, hipotecar y en fin enajenar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles por medio de sus representantes legales. Cuando se tratare de la venta de bienes inmuebles Será necesaria la autorización expresa de la junta directiva. Art.6: Pueden ser miembros de la Fundación FUMEDICAN, todas aquellas personas que tengan voluntad e interés de contribuir con los objetivos de la Fundación, siempre que sean admitidas por la Asamblea General. Art. 7: La Fundación estará formada por los miembros Fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Son miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación, son miembros activos por elección los que llenando los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General, son miembros honorarios quienes prestando servicios relevantes a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General. El carácter de miembros se extingue: a) Por muerte, b) Por renuncia ante la Junta Directiva, c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación, la que Será estudiada y decidida en la Junta Directiva, d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes reñidas con lo establecido en el pacto social y sus estatutos y que perjudiquen a la Fundación, la que Será decidida por la Asamblea General. Arto. 8: Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto. 9: Son derecho de los Asociados: a) Tener voz y voto en la Asamblea General b); Optar a los cargos de dirección en la Fundación, c) Participar en las actividades de la Asociación; d) Formular propuestas ante la Asamblea General y la Junta Directiva, encaminadas al mejor funcionamiento de la Fundación. Arto. 10: Los órganos de dirección de la Fundación son en su orden: a) LA ASAMBLEA GENERAL; b) LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 11: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria. 1) Estará a cargo de la Asamblea General, la definición de las líneas generales de los proyectos, programas y actividades de la Fundación. Arto 12: En la Asamblea General se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Fundación y las

resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, sujetándose siempre al voto de la mayoría. Arto. 13 : La Asamblea se reunirá ordinariamente y extraordinariamente. Arto. 14. -La Asamblea General deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos una vez al año durante el primer trimestre, previa convocatoria por la Junta Directiva, con treinta días de anticipación, y conocerá los asuntos que le sean propuestos en agenda por la Junta Directiva, o por medio de esta las propuestas de cualquiera de sus miembros. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando así la convoque la Junta Directiva, o bien cuando así lo solicite a la junta directiva la tercera parte de los miembros de la Asamblea General, quienes deberán hacerlo por escrito, motivando tal solicitud. En cualquier caso, en la convocatoria de la asamblea general extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y tratar esos puntos. La convocatoria para la asamblea extraordinaria deberá hacerse con quince días de anticipación. Arto. 15. - Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o modificar el plan anual de trabajo de la Fundación. c) Enriquecer y aprobar el balance anual de trabajo de la Fundación. d) Conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros así como la separación debidamente motivada de las mismas. e) Conocer de las renunciaciones de los miembros, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General. F) Aprobar el balance financiero de la Fundación. G) Revisar el presupuesto presentado por la Junta Directiva. h) Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Fundación. i) Autorizar a la Junta Directiva o el Presidente de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Fundación. j) Aprobar cuando fuere procedente la disolución o liquidación de la Fundación. k) En caso de disolución o liquidación aprobar la distribución del patrimonio de la Fundación, el que deberá ser distribuido entre las personas jurídicas sin fines de lucro, y que hayan sido, hasta el momento de la disolución, miembros asociadas de la misma. Arto. 16: La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, por el período para el que fue electa.. Arto. 17: La Junta Directiva estará integrada así: Un Presidente, Un Secretario, Un Fiscal, Un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal, y un Tercer Vocal; quienes serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta y durará diez años o prorrogables dentro del ejercicio de sus funciones. Art. 18. - La Junta Directiva se reunirá en sesión al menos cuatro veces al año, previa convocatoria del presidente mediante secretaría con treinta días de anticipación; también podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estimase conveniente el Presidente o lo solicitare así la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva debiendo mediante Secretaria, convocar a dichas sesiones por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la sesión. Aunque no se hubiese cumplido con el requisito de la convocatoria, si estuviesen presente el cien por ciento de sus miembros, los acuerdos y resoluciones tomados en dicha reunión tendrán plena vigencia legal. Arto 19.-se formara quórum en las reuniones de la Junta Directiva con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta, sujetándose siempre a la voluntad de la mayoría. Arto 20.- Son

atribuciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el acto de constitución, las siguientes: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y extraordinarias en cualquier tiempo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma junta; c) Convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria y/o extraordinaria; d) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación, a fin de lograr la consecución de sus objetivos; e) Las demás que le confieran estos Estatutos y la escritura constitutiva; f) Autorizar la venta de bienes inmuebles, lo mismo que el darlos en garantía, hipotecarlos o gravarlos a cualquier título; g) Otorgar poderes; h) Recibir informes mensuales del Presidente y pronunciarse sobre ellos. Arto. 21: corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación con carácter de apoderado general de administración; b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva; c) Convocar a la Junta Directiva en conjunto con el secretario; d) Administrar los intereses de la Fundación, con el fin de optimizar el logro de sus objetivos; f) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con los fines de la Fundación; g) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Fundación; h) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General; Art. 22: Corresponde al Secretario sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de esta, en caso de impedimento, ausencia o renuncia, también podrá desempeñar las funciones que le designen el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. Así mismo podrá: a) Llevar los libros de la Fundación y registrar en el Libro de Actas los acuerdos de la Junta Directiva, rubricar junto con el Presidente dichas actas y librar certificaciones de las mismas. b) Las demás atribuciones que le asigne el pacto social y presentes estatutos. Arto. 23: Son atribuciones del Fiscal: Auditar toda la gestión económica de la Fundación y rendir informe a la Junta Directiva. Arto. 24.: Son atribuciones del -Tesorero supervisar todas las operaciones y actividades económicas de la Fundación y formular planes y actividades económicas de ella. Arto. 25: Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir, en caso de ausencia temporal al Tesorero o al Fiscal, según se lo encomiende la Junta Directiva; b) Ser órgano de apoyo permanente del presidente; c) Asumir cualesquiera otra responsabilidad que le delegue la Junta Directiva. Arto. 26: La Junta Directiva tomará todas sus resoluciones por mayoría simple de votos y habra quórum con la asistencia de al menos cuatro de sus integrantes. La citación para sus reuniones ordinarias las hará el Presidente y Secretario, con al menos cuatro días de anticipación, por medio de cartas o telegramas. También podrá reunirse ordinaria o extraordinariamente la Junta Directiva en cualquier tiempo y lugar, siempre que estén presentes y de acuerdo en ello, todos sus miembros. La Junta Directiva así mismo se reunirá extraordinariamente cuando convoquen para ello y en la forma ya expresada, el Presidente y el Secretario, quienes también estarán obligados a convocar cuando lo soliciten cuatro miembros de la Junta Directiva con expresión de motivos y puntos de agenda a ser tratados: si ellos no convocan o citan en el plazo de diez días lo harán

directamente los miembros directivos solicitantes. O bien cuando lo soliciten extraordinariamente. La representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente de la Fundación está facultado para otorgar poderes Generales y especiales, así como sustituir su Poder Generalísimo, a funcionarios de la asociación y aún a personas extrañas a la misma, con las limitaciones que los Estatutos señalen, previa acuerdo con la Junta Directiva. Arto. 27: La Fundación prestará sus servicios sin distingo de credo religioso, político o por motivos etnográficos pudiendo si lo consideran conveniente establecer contribuciones por prestación de algunos servicios si ello se considerase justo y necesario para su mantenimiento. Arto. 28.: La Fundación podrá extender reconocimiento público a personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que a juicio de la Asamblea General. Méritos de reconocimiento que recaerán especialmente en quienes hayan contribuido a la realización del proyecto. Dichos reconocimientos podrían ser públicos o privados. Arto.29: La Fundación auspiciará el entrenamiento y capacitación del personal para cubrir las necesidades que el desarrollo de proyectos comunales requiera, pudiendo para ello coordinarse con las autoridades nacionales. Arto. 30: La fundación podrá contar con sus propias oficinas, y será de su cuenta, la administración mantenimiento de equipo, pago de personal, pudiendo donar a quien considere conveniente estos bienes, si así lo estiman sus Estatutos. En este momento los comparecientes proceden provisionalmente a ratificar a su Junta Directiva, la cual a quedado integrada así : Presidente: CARLOS ALBERTO CARCACHE HENRIQUEZ; Secretario: RENE ALFONSO CASSELLS MARTINEZ; Fiscal: MARIA EVELINDA CASTRO; Tesorero : NUBIA ARGENTINA ESPINOZA MCREA; Primer Vocal : MARTHA FORBES SÁNCHEZ; Segundo Vocal: ANNIE ALICIA CASSELLS MARTINEZ; Tercer Vocal; PAULA HAYDEE LANGHURTADO. Así mismo declaran los comparecientes que para efectos de la obtención de su Personería Jurídica y demás trámites legales, designan al Doctor Alejandro Gutierrez Mayorga, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua. DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 31.- Estos estatutos estarán sujetos a cualquier ley que regule el funcionamiento de las asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones sin fines de lucro Arto. 32.- Todos los documentos que firmare el Presidente de la Fundación, deberá además firmarlo el Secretario de la Fundación para que tengan dichos documentos el carácter de legalidad. De tal manera, que en todos los documentos que se firmen con respecto a la Fundación, así como todos los documentos que esta emita, deberán ser firmados tanto por el Presidente como por el Secretario de dicha Fundación, para su eficiencia legal. Arto 33.- La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación del pacto de constitución social y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Arto. 34.- Los presentes Estatutos solo podrán ser

reformados en Asamblea General por votación favorable de las dos terceras partes de los asociados. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y en de las que en concreto han hecho. Y leída que fue toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman todos junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. RENE ALFONSO CASSELLS MARTINEZ (f).- MARIA EVELINDA CASTRO CASTRO (f).- ANNIE ALICIA CASSELLS MARTINEZ (f).- CARLOS ALBERTO CARCACHE HENRIQUEZ (f).- NUBIA ARGENTINA ESPINOZA MCREA. (f).- MARTHA FORBES SÁNCHEZ (f).- PAULA HAYDEE LANG HURTADO (f).- ALEJANDRO GUTIERREZ MAYORGA. Pasó ante mí del frente del folio número treintisiete al reverso del folio número cuarenta y dos, de mi protocolo número quince que llevo en el corriente año y a solicitud de CARLOS ALBERTO CARCACHE HENRIQUEZ, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Bluefields a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Alejandro Gutiérrez Mayorga, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ochocientos dos (802), del folio número dos al folio número siete (2-7), Tomo III, Libro Cuarto (4°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada “**FUNDACION MULTI-ETNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FUMEDICAN)**”, que se encuentra en Escritura Pública número veinticuatro (24), Protocolizado por Alejandro Gutiérrez Mayorga, Abogado y Notario Público, con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, veintiséis de Junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 07936 - M. 567411 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 15-2003 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada Ligia Margarita Guevara, Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de junio del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07935 - M. 567410 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-2003 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Trasladar al Licenciado Néstor Alberto Membreño Hernández, Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Ecuador, al cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 150 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de junio del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07941 - M. 567417 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2003

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de las facultades que le confiere el artículo 16, inciso d) de la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y el artículo 22 de su Reglamento.

ACUERDA

Arto.1 Deleguese en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones de supervisión, coordinación y dirección de la División General Administrativa Financiera de dicho Ministerio,

Arto.2 Facúltase al Secretario General del citado Ministerio para autorizar todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios que conforme la Ley de la materia puedan ser adquiridos por cotización.

Arto. 3 Las anteriores funciones serán ejercidas en coordinación con el Viceministro de Relaciones Exteriores y están siendo

otorgadas sin detrimento de las demás funciones que por Ley correspondan a la Secretaría General.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal.

Reg. No. 07940 - M. 567415 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No.18-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No.10-2003 del 7 de abril del corriente año, sobre Delegación de funciones al Vice Ministro de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07942 - M. 567416 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No.19-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Actualizar el Comité de Seguimiento y Evaluación de Auditorías del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado mediante Acuerdo Ministerial No.33-99 del 23 de noviembre de 1999, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios: Doctor Armando José Boza Jiménez, Secretario General; Licenciado Alejandro Fernández Lacayo, Director General Administrativo y Financiero; Licenciado Ricardo Walsh, Contador; Doctora Betsy Baltodano, Directora de Asesoría Legal y Licenciada Karla Carcache Hernández, Asistente Ejecutiva y Jefe de Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07938 - M. 567413 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No.20-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Domingo Antonio Lara Robleto, Agregado Cultural Ad-Honorem de la Embajada de Nicaragua en la República de El Salvador.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de junio del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07939 - M. 567414 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No.21-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Carolina Vega, Agregada Consular en el Consulado General de Nicaragua en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de octubre del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07943 - M. 567418 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No.22-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Ascender a Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América a la Licenciada Julieta Blandón, Segundo Secretario en dicha Misión Diplomática.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de julio del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07944 - M. 567419 - Valor C\$ 85.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Xavier Argüello Hurtado, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 07937 - M. 567412 - Valor C\$ 85.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Luis E. Pallais Quezada, Agregado Comercial Honorario en el Consulado de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de julio del año dos mil tres. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 07740 - M. 0611331 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de YUPI INTERNET, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

YUPITIENDAS

Clase: 35

Presentada: 2 de Febrero, del año dos mil, Exp. No. 2000-000485. Managua, 18 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07741 - M. 0608416 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ICON IP, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORDICTRACK

Clase: 28

Presentada: 4 de junio, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-001733. Managua, 13 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07743 - M. 0521069 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NEGOCIOS GENERALES ALFREDO LAMPORT, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 29

Presentada: 4 de Octubre, del año un mil novecientos noventa y cuatro, Exp. No. 1994-002542. Managua, 28 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07744 - M. 0611332 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

Presentada: 16 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-002950. Managua, 27 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07745 - M. 0521068 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NEGOCIOS GENERALES ALFREDO LAMPORT, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 30

Presentada: 4 de Octubre, del año un mil novecientos noventa y cuatro, Exp. No. 1994-002543. Managua, 28 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07746 - M. 0611333 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 16

Presentada: 16 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-002951. Managua, 27 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07747 - M. 0611334 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 35

Presentada: 16 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-002952. Managua, 27 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07761 - M. 548193 - Valor C\$ 1,275.00

Sr. Carlos José Amador Torres, Representante de DISCOVER TURISMO Y BIENES RAICES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger: LA ADQUISICIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE BIENES Y RAICES, INMUEBLES SEAN ESTOS URBANOS, SEMI URBANOS Y RURALES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA EN GENERAL.

Presentada: 15 de junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 07949 - M. 0603965 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Trompo importadora monge, Clase: 35 Internacional, a favor de: Monge Herrera Internacional, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 58131, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 127, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07950 - M. 0603968 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALLO FERTAS, Clase: 9 Internacional, a favor de: El Gallo de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58132, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 128, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07951 - M. 0603956 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOLADEX SAFESYSTEM, Clases: 5 y 10 Internacional, a favor de: Astrazeneca UK Limited, de Inglaterra, bajo el No. 58133, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 129, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07952 - M. 0603955 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PULZIUM, Clase: 5 Internacional, a favor de: Solvay Pharmaceuticals B.V., de Holanda, bajo el No. 58134, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 130, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07953 - M. 0603947 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELFRESH, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Deutschland GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 58135, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 131, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07954 - M. 0603946 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CYCLOFRESH, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Deutschland GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 58136, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 132, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07955 - M. 0603944 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DISEÑO LOGO SONRISA, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58137, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 133, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07956 - M. 0603943 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLACITAS, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58138, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 134, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07957 - M. 0603942 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICOVITA TILAPIA, Clase: 31 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58139, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 135, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07958 - M. 0603967 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAXAS, Clase: 5 Internacional, a favor de: ALTANA Pharma AG., de Alemania, bajo el No. 58140, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 136, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07959 - M. 0603941 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOUBLE IMPACT, Clase: 3 Internacional, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 58141, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 137, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07960 - M. 0603714 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NEURONTIN, Clases: 5, 16 y 44 Internacional, a favor de: Warner-Lambert Company, de EE.UU., bajo el No. 58142, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 138, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07961 - M. 0603964 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NICACREDITO, Clases: 9 y 36 Internacional, a favor de: Monge Herrera Internacional, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 58154, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 150, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07962 - M. 0603963 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMARANCE, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 58155, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 151, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07963 - M. 0603961 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUASARA, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 58156, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 152, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07964 - M. 0603960 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUAVIVE, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 58157, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 153, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07965 - M. 0603928 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EMIRANCE, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 58158, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 154, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07966 - M. 0603927 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERLESSA, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 58159, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 155, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07967 - M. 0603954 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERRAZONE, Clase: 5 Internacional, a favor de: AKZO NOBEL CHEMICALS B.V., de Holanda, bajo el No. 58160, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 156, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07968 - M. 0603953 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VANNAIR, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 58161, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 157, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07969 - M. 0603971 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINI RELLENAS ARCOR, Clase: 30 Internacional, a favor de: ARCOR S.A.I.C., de República de Argentina, bajo el No. 58162, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 158, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07970 - M. 0603945 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO que consiste en Diseño escala recta del dolor, Clases: 5, 16 y 44 Internacional, a favor de: Warner-Lambert Company, de EE.UU., bajo el No. 58169, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 165, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07971 - M. 0603966 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO que consiste en Diseño escala angular del dolor, Clases: 5, 16 y 44 Internacional, a favor de: Warner-Lambert Company, de EE.UU., bajo el No. 58170, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 166, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07972 - M. 0603962 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUALESSA, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 58180, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 176, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07973 - M. 0603926 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANELLE, Clase: 29 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58181, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 177, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07974 - M. 0603925 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEZZA, Clase: 29 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58182, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 178, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07975 - M. 0603924 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOMP, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58183, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 179, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07976 - M. 0603923 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARQUESITAS, Clase: 30 Internacional, a favor de:

ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58184, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 180, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07977 - M. 0603959 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OMBU, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58185, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 181, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07978 - M. 0603958 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALIX, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58186, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 182, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07979 - M. 0603957 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WAZZÚ, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58187, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 183, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07980 - M. 0603951 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VUTORAQ, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 58191, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 187, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07981 - M. 0603952 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VERAZAIR, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 58192, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 188, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07982 - M. 0603950 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZENVIQUE, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 58193, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 189, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07983 - M. 0603949 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZIVELTA, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 58194, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 190, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07984 - M. 0603948 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZUTORIB, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 58195, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 191, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07985 - M. 0603970 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: COMPARE Y COMPRUEBE, a favor de: El Gallo de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58247, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 90.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07986 - M. 0603713 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOCO POWER, Clase: 30 Internacional, a favor de: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO – INDUSTRIAL, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 58416, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 151, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07987 - M. 0603969 - Valor C\$ 45.00

VENTA DE PATENTE

SHAIKH GHALEB MOHAMMAD YASSIN ALHAMAD,
venta artículos fabricados patente:

1.051 R.P.I. “MATERIALES PARA CONTROLAR INCENDIOS, EXPLOSIONES Y OXIDACIONES DE MATERIALES Y ACUMULACIÓN DE CARGAS ELECTROSTÁTICAS Y METODO Y APARATOS PARA FABRICARLOS”.

Managua, 04-julio-2003. Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

AUTORIZACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 07945 - M. 587134 - Valor C\$ 170.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

01. Que los señores Daniel Aragón, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del centro privado que lleva el nombre de ESCUELA MONTE HERMON.

02. La inspección técnica al citado centro de estudios se le ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los acuerdos.

03. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

04. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudio a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO RESUELVE

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del centro de estudio privado que lleva el nombre de ESCUELA MONTE HERMON, ubicado en el Municipio de Managua, Comarca Cedro Galán km. 13 carretera vieja León 1 km. al sur, 400 mts. al este, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho centro de estudio el funcionamiento de los turnos Primaria Regular turno matutino.

TERCERO: El centro de estudio ESCUELA MONTE HERMON, queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil uno. Lic. Marlen Solano Tijerino, Delegada del Distrito # 1, MECD, Managua.

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 07946 - M. 169787 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0079-2003 VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ULISES NOE MANZANARES ORDÓÑEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado

con el No. 1633, Página 817, Tomo VI del Libro Respectivo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil.

II.- Fotocopia de La Gaceta, Diario Oficial No. 162 a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil, página número 4528 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los cuatro días del mes de junio del año dos mil tres, firmada por el Lic. Róger Osorio en su calidad de Secretario en Funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1285 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C) – 62840-01-N por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día once de junio del año dos mil tres hasta el día diez de junio del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los diez días del mes de junio del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ULISES NOE MANZANARES ORDÓÑEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de junio del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres. Guillermo Ramón Cordero Pérez, Asesor Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 07873 - M. 936036 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 26, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DORA MARIA IBARRA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06424 - M. 2241452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 319, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

REINERIO REMBERTO ALTAMIRANO PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07863 - M. 936015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 339, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ORLANDO MELDYN CASTRO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad,

Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07870 - M. 936031 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 483, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLON JOSE MEDRANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07871 - M. 936014 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 49, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07872 - M. 936032 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 331, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GUISSELLE MARIA ARGUELLO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07901 - M. 567404 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 394, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARIA MEDRANO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07902 - M. 936082 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 410, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARILU CORTEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07903 - M. 2345232 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 25, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SAMARIA VANESSA BALLADARES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07904 - M. 559050 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SARA DE LA CARIDAD MORA GRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 30 de enero de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 07861 - M. 309218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DENIS BEBERLYN BRADFORD, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07862 - M. 587154 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Bluefields Indian & Caribbean University**». **POR CUANTO:**

SANDRA ELISABET ORTEGA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Kelly Bent.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio de 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 07864 - M. 955280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0776, Partida No. 7598, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERNESTO ELIAS SOTO SARAVIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07865 - M. 588389 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0790, Partida No. 7626, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA LENINA DE CASTILLA VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres. El Rector

de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07866 - M. 765149 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0761, Partida No. 7569, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCIA ALBERTINA VANEGAS SAENZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07867 - M. 806778 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0780, Partida No. 7607, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEXIS GADEA GARCIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07908 - M. 595079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 626, Partida No. 1251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CONCEPCIÓN ALICIA PICADO ESPINOZA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, Lic. Rosario Sanabria Paguaga.

Es conforme. Managua, veintiocho de julio de 1993. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07909 - M. 767994 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 11, Partida No. 0022, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ISAÍAS BONILLA OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 07868 - M. 567401 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

PERLA CAROLINA SANTOS VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 20 de diciembre de 1995.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07869 - M. 0617862 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 687, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

IDANIA MARIA GUZMÁN SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07893 - M. 587136 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 683, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DAYSÍ DEL ROSARIO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07894 - M. 171657 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 660, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO GARCIA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07895 - M. 168597 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 658, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS CASTRO GRANADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07896 - M. 522918 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EDEN ENRIQUE AGUILAR CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de abril del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07897 - M. 0054144 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 688, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARITZA INES VARGAS BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General,

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07898 - M. 540279 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

QUXABEL CARDENAS AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07899 - M. 936045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR LEONARDO JOSE CONTRERAS OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07900 - M. 936044 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07874 - M. 587128 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 469, Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO JESÚS BONILLA ANDARA, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing.

Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de julio del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07910 - M. 816910 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1160, Página 209, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIAN JOSE AGUILAR MARTINEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiuno de julio del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07911 - M. 505524 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1169, Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS IVAN ORTIZ REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07912 - M. 599963 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1146, Página 202, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OCTAVIO ISAAC CORTES DOÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dieciocho de julio del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07875 - M. 0611399 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1721, Página 77, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIANELA MARENCO MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07876 - M. 0596969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 13, Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DORA MARIA PAZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07877 - M. 169792 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 10, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN JIMÉNEZ MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07878 - M. 936041 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 12, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

IVONNE LOURDES GOMEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07879 - M. 936042 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 15, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

KARELIA MARIA ESPINALES MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07905 - M. 595080 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1486, Página 359, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HUGO FRANCO TORRES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07906 - M. 567431 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 18, Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

SILVIA KAROLINA AUXILIADORA GOMEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de febrero de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 06948 – M. 587760 – Valor C\$ 135.00

JUAN AGUSTIN RIVERA ESCORCIA, solicita Título Supletorio solar y casa ubicado costado suroeste plaza del Barrio Santa Clara, ciudad Darío Solar; veinte varas de frente por treinta varas de fondo, casa siete varas de frente por nueve varas de fondo, pilares de hierro, paredes ladrillo cuarterón, techo zinc, piso embaldosado, servicio de luz eléctrica y agua potable, comprendido todo el inmueble; Norte: Calle de por medio; Sur: Propiedad de Antonio Delgadillo; Este: Calle de por medio y plaza del Barrio; y Oeste: Propiedad de Brenda Bustillo Torres. Opóngase: Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Matagalpa. Matagalpa, 19 de Junio del 2003. Dra. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Segundo de Distrito para lo Civil – Matagalpa.- Xochilt Esquivel Tinoco, Secretaria.

3-3

Reg. No. 07504 – M. 587266 – Valor C\$ 255.00

El Dr. **David Lechado Castrillo**, en representación del señor **Benjamín Alcides Silva Narváez**, solicita Título Supletorio de la Finca Rústica ubicada exactamente sobre la altura del Km. 42 carretera Managua Masachapa, Montelimar mil novecientos veinticuatro metros al oeste, lugar conocido como SAMARIA APANTE, Municipio Villa Carlos Fonseca Amador antes Villa El Carmen, Departamento de Managua, con un área total de veintisiete manzanas punto siete mil seiscientos treinta y tres centésimas de metros cuadrados (27,2763 Mtrs. 2) y sus linderos particulares son: Norte: propiedades de los señores Luis Ulloa y Adolfo Mendoza, Sur: Propiedades de los señores: Elías Poveda Ruiz, Fidel Rodríguez Obando, Joaquín Sequeira, Fidel Romero Ney. Interesado oponerse en el término legal. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil tres. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

GUARDADOR-ADLITEM

Reg. No. 07806 – M. 937984 – Valor C\$ 135.00

Cítase por tres días consecutivos a la señora **LILLIAN MALU MORALES PEREZ**, para que en el plazo de cinco días después de última publicación, comparezca a contestar demanda de divorcio unilateral interpuesta por el señor **MARLON FRANCISCO DIAZ CASTILLO**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem que la represente en el juicio si no comparece. Chinandega, julio ocho del año dos mil tres. Sara María Núñez Medina, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.

3-2

LIQUIDACION FORZOSA

Reg. No. 07947 - M. 170501 - Valor C\$ 195.00

CERTIFICACIÓN

Yo, Vida Benaventes, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua, CERTIFICA Y HACE SABER: Que en virtud de solicitud de Liquidación Forzosa para Inversiones de Capital, Puesto de Bolsa, Sociedad Anónima (INVERCAPITAL), hecha por el Doctor Noel José Sacasa Cruz, en su calidad de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, se ha dictado auto que íntegra y literalmente dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. MANAGUA, diez de julio del año dos mil tres, las once de la mañana. Conforme Certificación adjunta al escrito que antecede, téngase como Representante Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras al Dr. NOEL JOSE SACASA CRUZ, quien es mayor de edad, casado, Economista, de este domicilio, a quien por su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, se le concede la intervención de ley que en derecho corresponde. Visto el libelo de solicitud presentado por el Dr. HEYNAR FRANCISCO MARTINEZ MORALES, a las once y quince minutos de la mañana, del día trece de mayo del dos mil tres, por el cual, comparece a este despacho judicial el Dr. Noel José Sacasa Cruz en su calidad de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, para solicitar, en el carácter con que actúa, la Liquidación Forzosa de Inversiones de Capital, Puesto de Bolsa, Sociedad Anónima (INVERCAPITAL), en base en el artículo 88, incisos 5 de la Ley No. 314 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros” (publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 198, 199 y 200 del 18, 19 y 20 de Octubre de 1999), y siendo que se adjuntó la documentación e informe que señala el artículo 89 de la señalada Ley No. 314; sin más trámites, a como lo establece dicha Ley No. 314, declárese en estado de Liquidación Forzosa a Inversiones de Capital, Puesto de Bolsa, Sociedad Anónima (INVERCAPITAL), entidad financiera no bancaria constituida en Escritura Pública número dieciocho (18), de las diez de la mañana del dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de José María Zelaya Velásquez, inscrita

bajo número 15.043-B3, Páginas 244 a 258, Tomo 699-B3 del Libro Segundo de Sociedades, y número 49.911-A, páginas 272, Tomo 123-A, del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; autorizada para operar como PUESTO DE BOLSA a través de Acta número 31 de las diez y treinta minutos de la mañana del 9 de mayo de 1997, de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., e inscrita en el Libro de Registro de Puestos de Bolsa, bajo número 0014, del 11 de Febrero de 1998, del Libro de Registro de Emisores, Valores, Sociedades de Bolsa, Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa que lleva la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Por consiguiente, queda sin ningún efecto legal la autorización otorgada a Inversiones de Capital, Puesto de Bolsa, Sociedad Anónima (INVERCAPITAL), para operar como Puesto de Bolsa. Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la citada Ley No. 314. Notifíquese. (f) VIDA BENAVENTE PRIETO. (f) A. M. S. S. Es conforme, Managua, dieciocho de julio del año dos mil tres. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito Managua.

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 07948 - M. 559049 - Valor C\$ 135.00

ALBA MARINA LEON ESPINOZA, solicita que en unión de su hermano **FRANCISCO GILBERTO LEON ESPINOZA**, sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su difunto padre **Santiago León**, señalando el siguiente bien inmueble urbano ubicado en la parte Noroeste de esta ciudad con los siguientes datos Registrales: Finca No. 46, Tomo No. 23, Folios No. 239 y Tomo No. 129, Folio No. 279, Asiento No. VI de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, cuatro de julio del año dos mil tres. MSC. José del Carmen Cortes D., Juez Civil de Distrito, Jinotepe. Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito, Jinotepe.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO JAVIER SILVA FONSECA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **FALSO TESTIMONIO**, en perjuicio de **CESAR ANTONIO SOLIS**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el Recaiga surta los mismos efectos a como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligaciones que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Tercero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **SERGIO LENIN CRUZ PEREZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **FALTA CONTRA CONTRALAS PERSONAS**, en perjuicio de **ISAAC JOEL CRUZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos a como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligaciones que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Tercero Local del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo al (los) procesado(s): **EDDY TALENO**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO SUAREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Penal de Matagalpa, a las diez de la mañana del ocho de Agosto del año dos mil dos. Lic. Frank Rodríguez Alvarado, Juez Segundo Distrito Penal de Matagalpa.- Carlos Antonio Espinoza Zelaya, Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo a: **LEONEL UMAÑA TRAÑA**, quien (es) esta (a) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ABUSO DESHONESTO Y VIOLACION**, en perjuicio de **LEONEL ANTONIO UMAÑA (HIJO) TANIA VANESSA UMAÑA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr segunda vistas y someter la presente causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 364 In y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (I.O.P.).- Managua, treinta de Julio del año dos mil dos. Dr. Edgar Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **TAYRON JOVANNY RIVASORTIZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de Ley, de quince días comparezca a este Despacho Judicial Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto de segura y formal prisión dictada el día cuatro de Junio del año dos mil dos a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **GUSSEPPE COCCO Y EVELING ANTONIA SALDAÑA**, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le

recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a las partes de denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Managua, quince de Noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MARVIN IVAN LOPEZ TORREZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de Ley, de quince días comparezca a este Despacho Judicial Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto de segura y formal prisión dictada el día cuatro de Junio del año dos mil dos a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de la **EMPRESA LA HOGAREÑA**, representada por el Ingeniero **ALEX FRANCISCO OBANDO SALAZAR**, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle un Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a las partes de denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Managua, veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Cito y emplazo por primera vez al procesado **GONZALO ORLANDO ALTAMIRANO TREMINIO**, generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la sentencia interlocutoria de Auto y Segura y Formal prisión dicta en su contra por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **COOPERATIVA VEINTE DE OCTUBRE LA PRIMAVERA**, bajo apercibimiento de declararlos rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle un Defensor de Oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciarla en el lugar donde se encuentre ocultos. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Gertrudis Arias, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por la Ley.

Por segunda vez cítese a los procesados **GABRIEL ARTHUR LEVY PORRAS Y JORGE ANTONIO SOLIS FARIA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de: el primero por **FRAUDE** y el segundo por **COHECHO Y FRAUDE** en perjuicio de: **ELITE INTERNACIONAL**, Representado por el señor **RICHAR GERAL MAS RIVERA**, bajo apercibimiento de someterse la presente causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre ellos recaiga surtirá los mismos efectos como si estuvieran presentes. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito de lo Penal de Managua